



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXIX

Martes, 20 de noviembre de 1962

Núm. 263

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmed
BOLETIN
tumbre, e

Los s
dad, de
damente
semestre.

Señores Alcaldes y Secretarios reciban este
que se fije un ejemplar en el sitio de cos-
hasta el recibo del siguiente.

Los señores cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, los números de este BOLETIN coleccionados ordena-
encuadración, que deberá verificarse al final de cada

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.784

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Circular

Como en ocasiones anteriores, el comienzo del curso escolar primario 1962-63 aconseja recordar a las Autoridades y Organismos de la Administración Provincial y Local las funciones que les competen respecto de la enseñanza primaria, toda vez que, si bien corresponde a la Administración Central del Estado dictar las normas y arbitrar los medios económicos necesarios para el desenvolvimiento y expansión de aquélla, compete a los Gobiernos Civiles, Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos la vigilancia del exacto cumplimiento de estas disposiciones, las cuales, por otra parte, les encomiendan importantes funciones en esta materia y una estrecha colaboración en el campo educativo con la Administración Central.

Todo ello, unido a la excepcional importancia que tiene para el futuro de la Nación una enseñanza primaria completa y eficaz que se extienda a la totalidad de la población en edad escolar, y al convencimiento de que la existencia de la misma no es posible si no se cuenta con la valiosa colaboración de los Organos de la Administración Local, hace que sea oportuno destacar una vez más aquellos aspectos de la enseñanza primaria a los que debe prestarse una aten-

ción especial por parte de dichos Organismos, en la forma que a continuación se expone:

I Conservación y sostenimiento de edificios escolares

Los Ayuntamientos deben consignar en sus presupuestos, en los términos establecidos por la Ley de Construcciones Escolares y por las instrucciones vigentes sobre la estructura de los presupuestos municipales, cantidades precisas para la conservación, alumbrado, calefacción y limpieza de los edificios escolares (escuelas y viviendas para maestros) cuando sean de su propiedad. De no hacerlo así se corre el evidente peligro de que el esfuerzo sin precedentes realizado por el Estado para dotar a todo el país de las escuelas de primera enseñanza necesarias para su población, quede malogrado en un plazo de muy pocos años.

II Plan de construcciones escolares

Aquellos Ayuntamientos que todavía no tengan cubiertas sus necesidades de escuelas para la población en período de enseñanza obligatoria (6 a 11 años) deben consignar en sus presupuestos, dentro de las posibilidades permitidas por su situación económica, los créditos convenientes para la gradual satisfacción de dichas atenciones, de acuerdo con la legislación dictada al efecto.

A este respecto se recuerda que los Ayuntamientos pueden recibir una subvención de 75.000 pesetas por aula y 50.000 por vivienda, si se acogen al sistema de subvenciones que concede el Ministerio de Educación

Nacional o, también, una ayuda del mismo Ministerio, expresada en un tanto por ciento del presupuesto total, que varía según el censo de población de la localidad, oscilando entre el 95 por 100 para los Ayuntamientos de más de 1.000 habitantes y menos de 2.000, y el 50 por 100 de los de más de 100.000 habitantes.

III Asistencia escolar

Las Autoridades municipales deben velar por el estricto cumplimiento de la legislación sobre asistencia escolar, procurando que todo niño de 6 a 11 años —período de escolaridad obligatoria— asista a un Centro docente. En aquellas localidades en que como consecuencia del Plan nacional de Construcciones Escolares existan escuelas de enseñanza primaria en número suficiente para toda la población escolar, el cumplimiento de las normas de asistencia debe ser escrupulosamente observado, pudiéndose incluso imponer a los padres de los niños las sanciones gubernativas que están previstas.

IV Calendario escolar

Bajo ningún concepto deberá permitirse por las Autoridades municipales la interrupción de las clases en los días señalados como laborables en el calendario escolar, que también deberá cumplirse rigurosamente en su horario. De cualquier incidente de este tipo que se produzca, los Alcaldes deberán dar cuenta a la Inspección de Enseñanza Primaria. Si la interrupción de las clases fuera motivada por deficiencias en los

locales, deben ser solucionadas urgentemente con los medios a su alcance.

V Lucha contra el analfabetismo

Se encarece a las Autoridades provinciales y locales presten su apoyo a los Servicios del Ministerio de Educación Nacional en la lucha contra el analfabetismo. Se recomienda dentro de las posibilidades económicas de cada Corporación la organización de campañas y creación de clases para la alfabetización de adultos.

VI Agrupaciones escolares y servicios de transporte escolar colectivo y de comedores escolares

En igual forma se recomienda la máxima colaboración de las Entidades locales en los planes del Ministerio de Educación Nacional respecto a la agrupación de escuelas, graduación de la enseñanza y establecimiento de un servicio de transporte escolar colectivo de los niños que habitan en lugares de población dispersada al centro de la comarca.

Es muy importante que los Ayuntamientos colaboren en la creación y dotación de comedores escolares a los que puedan asistir los niños de las entidades de población más alejadas.

Lo que se publica para general conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1962.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

• • •

Núm. 5.800

Con esta fecha ha sido declarado por este Gobierno Civil vedado de caza la siguiente finca:

Término municipal: Alfajarín.

Partida denominada: "Puigverde".

Propietario: D. Ramiro Bes Labarta y representados.

Extensión superficial: 400 hectáreas.

Lindes: Norte, resto finca solicitantes; Sur, carretera Madrid - Barcelona; Este, barranco Villafranca y Jesús Barrera, y Oeste, Antonio Castellón Ibáñez.

Ha sido inscrita en el Registro especial de vedados caza de este Gobierno Civil con el número 122.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1962.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 5.801

Con esta fecha ha sido declarado por este Gobierno Civil acotado de caza la siguiente finca:

Término municipal: Alfajarín.

Partida denominada: "Puigverde".

Propietario: Ramiro Bes Labarta y representados.

Extensión superficial: 779 hectáreas aproximadamente.

Lindes: Norte, resto de la finca matriz; Sur, resto finca propiedad peticionarios; Este, Máximo Gracia Berdala, y Oeste, Jenaro Pueyo Berdala.

Ha sido inscrita en el Registro especial de acotados caza de este Gobierno Civil con el número 53.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1962.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Núm. 5.785

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

NEGOCIADO DE GOBERNACION

Se hace público, a los efectos del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, pueden presentar reclamaciones ante esta Corporación provincial quienes creyeren tener algún derecho exigible a don Marcelino García Alonso ("Carbones Fabero"), como adjudicatario del concurso para el suministro de calefacción al Palacio provincial durante las temporadas de 1960-61 y 1961-62.

Zaragoza, 13 de noviembre de 1962. El Presidente, Antonio Zubiri.

• • •

Núm. 5.825

Esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 del corriente mes, acordó aprobar el Presupuesto ordinario de 1963, por un importe de 109.106.143'84 pesetas.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, se hace público, para general conocimiento, que dicho Presu-

puesto queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1962.—El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

• • •

Núm. 5.826

Esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 del corriente mes, acordó aprobar el Presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado para 1963, por un importe de 14.990.000 pesetas.

Y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 682 y 704 de la Ley de Régimen Local, se hace público para general conocimiento que dicho Presupuesto queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1962.—El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

• • •

Núm. 5.827

Esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 17 del corriente mes, acordó por unanimidad aprobar expediente de suplemento de crédito al Presupuesto ordinario de Gastos, mediante transferencia, por la cantidad de 3.593.464'74 pesetas.

Lo que, por medio del presente anuncio, se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de quince días hábiles queda expuesto al público el citado expediente, durante los cuales serán admitidas las reclamaciones a que se refiere el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Zaragoza, 19 de noviembre de 1962.—El Presidente, Antonio Zubiri Vidal.

SECCION QUINTA

Núm. 5.773

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 8 de los corrientes, acordó aprobar la habilitación y suplemento de crédito número 2, dentro del presupuesto ordinario vigente.

Y en cumplimiento de lo determinado en el artículo número 691, en relación con el 682, de la vigente Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se expone al público el expediente por quince días hábiles, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante el expresado plazo se hallará de manifiesto el expediente, en horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1962. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario accidental, Manuel Bueno Monreal.

Núm. 5.773

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 8, acordó la aplicación y reparto de cuotas correspondientes a la contribución especial motivada por las obras de instalación de alumbrado público eléctrico en la calle de Clavé, y cuyo presupuesto asciende a la cuantía de 660.300 74 pesetas.

El expediente al efecto instruido se expone al público por quince días, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría General de la Corporación.

En el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiera lugar.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1962. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general accidental, Manuel Bueno Monreal.

Núm. 5.773

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 8, acordó la aplicación y reparto de cuotas correspondientes a la contribución especial motivada por las obras de pavimentación de la Plaza de San Gregorio y el segundo tramo de la calle de Blas Ubide, y cuyo presupuesto asciende a la cuantía de pesetas 385.571'21.

El expediente al efecto instruido se expone al público por quince días, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría General.

En el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1962. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario accidental, Manuel Bueno Monreal.

Núm. 5.773

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 8, acordó la aplicación y reparto de cuotas correspondientes a la contribución especial motivada por las obras de pavimentación de la calle de Supervia, entre las de Luis Vives y Agustín de Quinto, y cuyo presupuesto asciende a la cuantía de pesetas 223.813'82.

El expediente al efecto instruido se expone al público por quince días, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría General.

En el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1962. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general accidental, Manuel Bueno Monreal.

Núm. 5.773

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 8, acordó la aplicación y reparto de cuotas correspondientes a la contribución especial motivada por las obras de instalación de un colector primario en el barrio de Casetas, tramo primero, y cuyo presupuesto asciende a la cuantía de pesetas 1.354.697'17.

El expediente al efecto instruido se expone al público por quince días, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría General.

En el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1962. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general accidental, Manuel Bueno Monreal.

Núm. 5.773

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 8 del actual, acordó la aplicación y reparto de cuotas correspondientes a la contribución especial motivada por las obras de construcción de aceras frente a varias fincas de la calle del General Millán Astray, y cuyo presupuesto asciende a la cuantía de pesetas 17.463'01.

El expediente al efecto instruido se expone al público por quince días, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicho expediente se hallará de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría General.

En el expresado plazo de exposición y ocho días después se admitirán por la Corporación las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1962. — El Alcalde, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general accidental, Manuel Bueno Monreal.

Núm. 5.728

Relación de acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 1962.

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión ordinaria, en primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las trece diez horas, bajo la presidencia del

Ilustrísimo señor Alcalde, don Luis Gómez Laguna, con asistencia de los Tenientes de Alcalde don José Paricio Frontiñán, don Luis Blasco del Cacho, don Mariano Arribas Fuertes y don Ricardo Mur Buil. Secretario general, don Luis Aramburo Berbege, e Interventor de Fondos municipales, don Manuel González Simarro y López.

Seguidamente fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior sin que se formularan observaciones ni rectificaciones.

Excusaron su falta de asistencia los señores Franco, Beltrán y Maumbres, por impedírselo obligaciones ineludibles.

Seguidamente se acordó:

Nombrar con carácter interino chófer del Parque de Tracción a don Luis Guiral Almenara.

—Dar la conformidad al escrito del Tribunal que ha juzgado los ejercicios de la oposición restringida para la provisión de tres plazas de motoristas del Cuerpo de la Policía Municipal, abonando las dietas oportunas.

—Aprobar escrito del Tribunal que ha juzgado los ejercicios de oposición restringida para la provisión de una plaza de oficial albañil de la Dirección de Arquitectura y Cementerio, nombrando a don Pedro Barón Escalona.

—Nombrar interinamente Auxiliar administrativo a don Severiano Céspedes Clavería.

—Aprobar relación de facturas por suministros y trabajos efectuados a la Corporación.

—Conceder la tierra de cultivo a canon que solicitan los siguientes señores: don Segundo Salvador, don Julio Blanco, don Jesús Mayoral, don Carmelo Lostao y don Jesús Lostao.

—Aceptar la baja de don Miguel Monforte en las parcelas de tierra a canon que disfrutaba.

—Adjudicar a don Cándido Mateo el cultivo de tres parcelas en el "Reallengo de Villamayor".

—Adjudicar a don Pedro Virgós la realización de un bastidor metálico encristalado, que ha de instalarse en el palco del Excmo. Ayuntamiento en el campo de la Romareda.

—Adjudicar a don Julián Blasco Rajadell la reparación del pretil del Puente del Pilar.

—Rescindir el contrato celebrado con don Ricardo Chueca Gil de las obras de reforma de aseos del Matarero, por no haber terminado dentro del plazo señalado.

—Quedar enterada de la pensión de viudedad concedida por la Mutua-

lidad Nacional de Previsión de la Administración Local a doña Concepción Sanz Morquecho.

—Quedar enterada de la pensión de viudedad concedida por la Mutua- lidad Nacional de Previsión de la Administración Local a favor de doña Francisca Millán Florenciano, viuda de don Victor Herrera Zaragoza.

—Conceder la pensión de jubilación por cumplimiento de edad reglamentaria a don José Mombiola Pes, peón de Obras.

—Conceder el beneficio de asistencia médico-farmacéutica a don Domingo Aragonés Aragonés, Secretario de Administración Local jubilado.

—Quedar enterada de los servicios prestados por el Cuerpo de la Policía Municipal durante el pasado mes de septiembre.

—Conceder matrícula gratuita para cursar estudios en el Conservatorio Profesional de Música a doña Josefina Arbizu Mayor.

—Desestimar la propuesta sobre reparación de la fachada interior del grupo escolar Ramón y Cajal, por improcedente.

—Desestimar la petición formulada por el señor Presidente del Instituto Cultural Hispánico de Aragón sobre aumento de subvención, por no existir consignación presupuestaria al efecto.

—Aprobar la liquidación de los quince cargos presentados por la Agencia Ejecutiva.

—Que sin perjuicio de la ratificación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, y habida cuenta de la perentoriedad del plazo, se interponga recurso contencioso administrativo contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial dictada en reclamación de doña Visitación Cebollada, con respecto a liquidación practicada por la Policía Sanitaria de Abastos por el concepto de tasa de inspección.

—Recibir provisionalmente las obras de pavimentación de calzada en las vías interiores de la Ciudad Universitaria.

—Recibir provisionalmente las obras de transformación del Pasco de Pamplona.

—Recibir provisionalmente las obras de pavimentación de la Plaza del barrio de Villamayor.

—Aprobar la factura remitida por don Antonio Méndiz Serrano por obras de reparación del pavimento en la Avenida de Cataluña, importante la cantidad de 118.335 pesetas.

—Celebrar subasta a fin de contratar las obras de pavimentación de

las calles de Aragón, Arzobispo Añoa del Busto y Navas de Tolosa (entre Avenida de Madrid y calle Sarasate), con un presupuesto de 481.977'19 pesetas.

—Devolver a don Manuel Tramullas Oliete las fianzas definitiva y complementaria que constituyó para responder de las obras de carpintería en el Torreón de la Zuda.

—Convocar nueva subasta para la adquisición de carbón con destino a las dependencias municipales.

—Seguidamente el Ilustrísimo señor Alcalde propuso constase en acta la satisfacción corporativa por la brillante inauguración de la nueva Facultad de Ciencias y agradecer al Excmo. señor Ministro de Educación sus afectuosas palabras, así como al Excelentísimo y Magnífico señor Rector y al Secretario de la Universidad, el Ilustrísimo señor don Antonio Beltrán Martínez, felicitándoles efusivamente al propio tiempo por haber logrado la realización de un proyecto en el cual pusieron todo su entusiasmo y una labor tan fecunda como acertada, y así se acordó por unanimidad.

—Asimismo se hizo constar en acta la satisfacción de este Ayuntamiento por el éxito obtenido por la Feria Oficial y Nacional de Muestras de Zaragoza y felicitar al señor Arribas Fuertes, así como al Director de la Feria, don Manuel Campos, por la extraordinaria brillantez del Certamen. Así se acordó por unanimidad.

—Igualmente, el señor Alcalde propuso constase en acta la satisfacción corporativa por la brillantez con que han tenido lugar los festejos celebrados en honor de la Santísima Virgen del Pilar y felicitar al Concejal don Manuel Rodeles, Presidente de la Comisión de Festejos, así como a la Guardia Municipal y al personal que ha intervenido. Y así se acordó.

—Expresar el más vivo agradecimiento al Ilustrísimo Sr. D. Isaías Monforte y al Ilustrísimo señor don Pascual Portolés Dihinx por su eficaz intervención, gracias a la cual se ha podido resolver el acuciante problema planteado por la declaración de ruina inminente de siete edificios sitos en la calle Dormer y Jordán de Urriés, cuyos vecinos hubieron de ser desalojados con urgencia.

—Por último propuso el Ilustrísimo señor don Luis Gómez Laguna que esta Corporación haga un donativo a los padres de los cuatrillizos nacidos en Zaragoza recientemente, por 5.000 pesetas; y así se acordó.

Se levantó la sesión siendo las treinta horas.

Zaragoza, 26 de octubre de 1962. El Secretario accidental, Manuel Bueno Monreal. — Visto bueno: El Alcalde, José Paricio Frontián.

Núm. 5-761

Comisaría de Aguas del Ebro

El día 29 de abril de 1959, la Dirección General de Obras Hidráulicas dictó la siguiente resolución:

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Máximo Abad Beltrán y cuatro vecinos más de Osera de Ebro (Zaragoza) contra acuerdo de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 16 de enero de 1959, por la que se declaran abusivos, por ausencia de título administrativo o título civil homologado, por la Administración los regadíos con aguas tomadas de la acequia de Pina y no incluidos en la jurisdicción de la Comunidad de Regantes de Pina de Ebro;

Resultando que, según se desprende de los antecedentes, el Presidente del Sindicato de Riegos de la Acequia de Pina, con fecha 2 de junio de 1958 denunció a la Confederación Hidrográfica del Ebro que otros regantes, los del término de Osera y Villafranca, que no pertenecen a la Comunidad de Regantes de Pina de Ebro, pero que están íntimamente ligados a ella por regar con aguas de una misma toma, han puesto en riego fincas que nunca habían sido regadas y están preparando otras varias para regar mediante el rebaje correspondiente de los terrenos que, en virtud de una sentencia arbitral de 4 de septiembre de 1954, suscrita por los vecinos de ambos pueblos, tienen los de Osera derecho a regar sus fincas una vez a la semana sin pagar canon ni merced; y que, por no formar parte dichos regantes de Osera y Villafranca de la Comunidad de regantes de Pina, pese a utilizar el agua procedente de la acequia de Pina, el Sindicato no puede intervenir directamente ni imponer su autoridad para evitar ampliaciones ilegales de la zona regable;

Resultando que, en escrito de 7 de julio de 1958, presentado por D. Máximo Abad Beltrán y otros ante la Confederación Hidrográfica del Ebro describe unos párrafos de la sentencia arbitral de 1554 y llegan a la conclusión de que el término municipal de Osera de Ebro tiene derecho a regar durante veinticuatro horas cada siete días con agua de la acequia de Pina; y que se pueden regar todas las tierras sitas en el término de Osera. También cita la sentencia de la Audiencia Territorial de

Zaragoza de 16 de abril de 1957, en cuyo fallo se reconoce la validez de la concordia de 1554;

Resultando que la Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 16 de enero de 1959, resolvió, previo informe del Abogado del Estado asesor jurídico de la misma, declarar abusivos, por ausencia de título administrativo o civil homologado por la Administración, los regadíos con aguas del río Ebro tomadas de la acequia de Pina y no incluidos en la jurisdicción de la Comunidad de Regantes de Pina de Ebro, ordenando la inmediata suspensión;

Resultando que contra dicha resolución se interpone don Máximo Abad Beltrán y cuatro vecinos más de Osera de Ebro (Zaragoza) recurso de alzada ante esta Dirección General, manifestando en sustancia: que el Sindicato de Riegos de Pina de Ebro reconoce la existencia y plena vigencia de la escritura de concordia de 1559 y así fue recogido en la sentencia de 16 de abril de 1957; que estiman la incompetencia de la Administración para dejar sin efecto los derechos que por virtud de sentencia dictada por la Audiencia Territorial se reconocen a determinadas personas; que consideran improcedente la alegación que se formula en el considerando segundo de la resolución que se impugna, al manifestar que los efectos de la sentencia no alcanzan a la Administración por no haber sido parte, pues se trataba de un pleito de reconocimiento de derechos sobre una acequia que era propiedad del Sindicato de Pina, sobre la subsistencia de una concordia arbitral del año 1554 y es al Sindicato al que perjudica y sería contrario a derecho el que en este momento, por medio de una resolución administrativa, fuesen a negarse unos derechos a quienes lo tienen reconocido por virtud de sentencia; que tampoco es de aplicación la doctrina que se contiene en el considerando III, según el cual los privilegios de la concordia son "derechos reales", pudiendo incluso, si no existiese la escritura de concordia y sentencias citadas, acreditarse que durante tiempo inmemorial vienen los vecinos de Osera utilizando las aguas procedentes de la acequia de Pina de Ebro sin interrupción ni inconvenientes; que, además, ha cometido la Confederación el error procesal de haber concedido más de lo que se pedía, ya que el Sindicato a lo único que se oponía era a la puesta en riego de nuevas tierras, por lo que dicha resolución es incongruente con la petición formulada y que, por último, los recurrentes en uso de un derecho a nadie perjudican, ya que, por el aumento de tierras de regadío, a los únicos que podían perjudicar sería a los regantes de Osera, los cuales saben y les consta que tienen todos el mismo derecho, o sea el de regar a la semana con el agua que discurre por la acequia de Pina;

Resultando que la Confederación Hidrográfica del Ebro informa el recurso manifestando que desde el año 1954 han ocurrido en aquellos regadíos cambios tan sustanciales como son la construcción de una nueva presa por el Estado y su explotación por la Confederación; que la sentencia de 16 de abril de 1957 no afecta a la Administración, y que el expediente no es contienda entre partes, ya que se trata de unas actuaciones para el ejercicio de funciones de policía de aguas en que la Administración puede actuar de oficio al margen de las peticiones de los denunciantes;

Considerando que la Dirección General es competente para entender del recurso planteado por pretenderse la revocación del acuerdo dictado por autoridad jerárquicamente inferior en grado en el orden administrativo, y que el recurso figura interpuesto en tiempo y forma;

Considerando que la legislación vigente en materia de aguas está constituida por el Código Civil, Ley de 13 de junio de 1879 y disposiciones complementarias, y estas normas a las que la Administración debe atenerse para resolver las cuestiones que puedan presentarse en materia de aguas públicas que sean de su competencia;

Considerando que las aguas que discurren por la acequia de Pina tienen el carácter de públicas, pues provienen del río Ebro y, según el artículo segundo, número 3, de la Ley de Aguas, son públicas las aguas de los ríos; que el derecho a aprovechar aguas públicas según la legislación vigente, sólo puede adquirirse por concesión administrativa o por prescripción de veinte años; que si bien es cierto que la Administración debe respetar el estado posesorio de los aprovechamientos de aguas públicas adquiridos en virtud de la prescripción legal que autoriza el artículo 149 de la Ley de Aguas, para el caso de disfrute sin oposición durante veinte años también lo es que, para que así tenga lugar, se precisa que los respectivos interesados hayan aprobado su derecho en el expediente gubernativo;

Considerando que aun disponiendo el artículo 257 de la Ley de Aguas que todo lo dispuesto en la misma es sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos con anterioridad a su publicación, legitimidad que atribuye a los aprovechamientos entonces existentes en Osera la concordia de 1554, cuya validez ha reconocido la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza de 16 de abril de 1957, estos derechos no eluden la obligación impuesta a sus titulares por el Real Decreto de 12 de abril de 1901 y las Reales Ordenes de 30 de abril de 1901 y 12 de mayo de 1902, conforme a las cuales todos los aprovechamientos de aguas públicas deben figurar inscritos en dichos Registros y, formalizados éstos, se considerará como abusivo todo aprovechamiento que no se halle inscrito y,

del mismo modo, los obliga el artículo 228 de la Ley y la Orden de 10 de diciembre de 1941 a constituirse en Comunidad de Regantes, por lo cual, si es verdad que la concordia de 1554 otorga a los recurrentes un título legítimo para aprovechar las aguas en la forma, cantidad y extensión en que las disfrutara al publicarse la Ley de 13 de junio de 1879, en modo alguno tiene privilegio especial para no inscribir su aprovechamiento, dejar de organizarse en Comunidad de Regantes, ni aprovechar las aguas dimanantes de un pantano construido por el Estado, ni tampoco para pretender aumentar la extensión de las tierras regables al amparo del aumento de caudal originado por las obras costeadas por la Administración;

Visto el informe de la Asesoría Jurídica, y de acuerdo con el mismo,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Desestimar el recurso interpuesto por don Máximo Abad Beltrán y cuatro más, vecinos de Osera de Ebro, contra la resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 16 de enero de 1959.

2.º Revocar dicha resolución y conceder a los regantes de Osera un plazo de seis meses para que se organicen en Comunidad de Regantes y soliciten la inscripción de su aprovechamiento en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, todo ello con arreglo a la concordia de 1554, y

3.º Que si transcurrido dicho plazo no da cumplimiento a lo ordenado, se declare abusivo el aprovechamiento de que disfrutan, con arreglo al artículo séptimo del Real Decreto de 12 de abril de 1901 y se prohíba el riego y, en todo caso, que se prohíba desde ahora, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de Aguas, el riego de nuevas tierras del término de Osera, que no disfrutaran del beneficio del riego a la publicación de la Ley de Aguas o que, habiéndolo disfrutado entonces, hayan dejado de regarse por término superior al de veinte años.

Esta resolución afectaba a varios regantes del término de Osera por la acequia de Pina, ajenos a los promotores del expediente cuya resolución se transcribe, a algunos de los cuales se les sancionó por su infracción.

Recurridas en alzada las resoluciones de esta Comisaría impositivas de sanciones, fueron confirmadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas el 28 de septiembre de 1961 e interpuestos recursos para ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, por Orden ministerial de 25 de abril de 1962 se estiman parte de ellos especialmente los de aquellos afectados a quienes no se había comunicado la resolución infringida y ordenando su publicación para conocimiento y cumplimiento de los interesados en lo sucesivo, que no ha-

biendo sido parte en el expediente no tuvieron conocimiento directo de tal resolución.

En su consecuencia, desconociéndose los nombres y domicilios de estos afectados y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80, tercero, de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública por medio del "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza y los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Osera y Pina de Ebro.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1962. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 5.802

Dirección General de Administración Local

Resolución por la que se visa modificación de la plantilla del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de Sargento y cinco de guardias motoristas clasificadas en el grupo de servicios especiales y sueldo base de 18.000 y 12.000 pesetas, respectivamente, en la plantilla del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

Madrid, 10 de noviembre de 1962.
El Director general, José Luis Moris.

Núm. 5.803

Resolución por la que se visa la nueva clasificación de la plaza de Jefe de la Policía Sanitaria de Abastos en la plantilla del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la nueva clasificación de la plaza de Jefe de la Policía Sanitaria de Abastos, en el grupo de servicios especiales y sueldo base de pesetas 18.000 anuales, en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Madrid, 10 de noviembre de 1962.
El Director general, José Luis Moris.

Núm. 5.804

Resolución por la que se visa cambio de categoría en la plaza de Jefe de la Policía Municipal del Exce-

lentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado al cambio de categoría de la plaza de Jefe de la Policía Municipal, que será la de Subinspector, con el sueldo de 28.000 pesetas anuales, en la plantilla del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

Madrid, 10 de noviembre de 1962.
El Director general, José Luis Moris.

Núm. 5.792

Magistratura de Trabajo núm. 1

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número E-24 de 1962 (440-62) seguidos a instancia de Mariano Rozas Espinosa, contra Desiderio Bailo, por débitos de cantidad, se sacán a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Un vestíbulo compuesto de dos sillas tapizadas, una consola con espejo mural, otro espejo mural más pequeño y perchero. Valorados en pesetas 1.100.

Una máquina de coser eléctrica con su mueble. Valorada en 3.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 15 de diciembre, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala-audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de doña Julia Lones Vergara, en Zaragoza (calle San Ignacio de Loyola, número 6), donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 14 de noviembre de 1962. — El Magistrado, José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.791

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hago saber: Que en méritos de las diligencias ejecutivas E - 14 de 1962 (autos 214-62) seguidas a instancias de Josefina Giménez López, contra Ismael Gómez Ruiz, he acordado la venta en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes que a continuación se indican:

Seis calzoncillos "Secret". Valorados en 240 pesetas.

Seis camisas "Hidalgo". Valoradas en 300 pesetas.

Dos combinaciones nylon "Calver", blancas. Valoradas en 350 pesetas.

Dos combinaciones azules de la misma caja y otra igual. Valoradas en 500 pesetas.

Tres pañuelos con dibujos de animales. Valorados en 30 pesetas.

Ocho pañuelos blancos. Valorados en 64 pesetas.

Seis camisas blancas "Sanfor". Valoradas en 350 pesetas.

Seis camisas blancas "Sanfor". Valoradas en 350 pesetas.

Diecisiete pares calcetines caballero, color. Valorados en 425 pesetas.

Un par calcetines nylon. Valorados en 40 pesetas.

Seis bragas niño, talla 6. Valoradas en 90 pesetas.

Dieciséis bragas niño, talla 5. Valoradas en 190 pesetas.

Cinco combinaciones negras. Valoradas en 500 pesetas.

Seis bragas señora. Valoradas en 120 pesetas.

Veinte toallas diferentes colores y tamaños. Valoradas en 800 pesetas.

Treinta y una servilletas algodón. Valoradas en 151 pesetas.

Tres bragas niño. Valoradas en pesetas 30.

Un mantel. Valorado en 40 pesetas

Seis servilletas. Valoradas en pesetas 36.

Quince servilletas. Valoradas en pesetas 90.

Veintiún paños cocina. Valorados en 181 pesetas.

Dieciséis bragas diversas. Valoradas en 240 pesetas.

Ocho paños cocina. Valorados en 80 pesetas.

Once toallas felpa, de colores. Valoradas en 440 pesetas

Veinticuatro camisas blancas, caballero. Valoradas en 3.000 pesetas.

Cincuenta y nueve bobinas y carretes. Valorados en 350 pesetas.

Veinticuatro ovillos de zurcir. Valorados en 62 pesetas.

Catorce pares guantes de nylon. Valorados en 560 pesetas.

Dieciséis delantales de señora. Valorados en 560 pesetas.

Ocho bragas señora, espuma nylon. Valoradas en 320 pesetas.

Diez combinaciones de nylon. Valoradas en 1.250 pesetas.

Seis camisas "Sanfor". Valoradas en 350 pesetas.

Once paños higiénicos. Valorados en 55 pesetas.

Cinco sostenes. Valorados en pesetas 420.

Tres combinaciones. Valoradas en 365 pesetas.

Dieciséis delantales de Vichy. Valorados en 960 pesetas.

Dieciocho pares de calcetines. Valorados en 260 pesetas.

Dicha subasta se celebrará el próximo día 15 de diciembre, a las once horas de su mañana, en la sala-audiencia de esta Magistratura.

Se advierte a los licitadores que para intervenir en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja Sucursal de Depósitos, el 10 por 100 de la tasación de los bienes sobre los que deseen licitar, y que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicha tasación.

Zaragoza a 14 de noviembre de 1962. — El Magistrado de Trabajo, José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 5.759

AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Juan Cabezudo Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que en la apelación de los autos a que se hará mención se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 146. — Ilustrísimos señores: Presidente, don Antonio Ruiz Sanromán. Magistrados: don Pedro Revuelta y Gómez Platero y don José-Luis Ruiz Sánchez. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 3 de noviembre de 1962. — Vistos por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital, hoy en grado de

apelación, entre partes: de la una, y como demandante y apelado, don José Minguell Gasso, continuada, por su fallecimiento, por su viuda e hijos doña Emilia Minguell Bertina y don José Antonio, don Ramón, don Alfonso Carlos, don Fernando y doña María del Pilar, todos mayores de edad, viuda la primera, casado el segundo y solteros los demás, Aparejador, Arquitecto, estudiantes y constructor, por su orden, los varones, y sin profesión las mujeres, todos de esta vecindad, representados por el Procurador don Marcial José Bibián Fierro y dirigidos por el Letrado don José-Angel Atienza Moreno; y de la otra, como demandados y apelantes, la herencia yacente y herederos desconocidos de don Matías Abadía Barceló, declarados en rebeldía por su incomparecencia, excepto la Reverenda Madre Aurora Abadía Balduque, que formuló oposición, representados por el Procurador don José-Antonio Faro Moreno y defendidos por el Abogado don Luis Forniés Riverola, cuyos autos se han elevado a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto por la representación de la demandada comparecida,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada en todas sus partes, imponiendo las costas de esta segunda instancia a la parte apelante.

Notifíquese a las partes, y con testimonio de la presente resolución devuélvase las actuaciones al Juzgado de origen para su conocimiento, observancia y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Antonio Ruiz Sanromán. — Pedro Revuelta. — José Luis Ruiz Sánchez". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma a la herencia yacente y herederos desconocidos de don Matías Abadía Barceló, expido la presente certificación y la firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, Juan Cabezudo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.782

JUZGADO NUM. 1

D. Luis Torres Pérez, Juez municipal titular del Juzgado municipal número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 312 del año 1961 que se sigue en este Juzgado a instancia de "Créditos Reunidos", S. A., representada por el Procurador señor Malfey Alcaine, contra don Antonio Ruiz Pavón, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

1.º Un aparato de radio "Inter", de dos mandos, cuatro ondas, con su voltímetro, color blanco. Valorado en 1.500 pesetas.

2.º Un cuarto de estar compuesto de mesa de 1'20 metros en cuadro, un trinchante de dos cañones laterales y cuatro en el centro, seis sillas haciendo juego, un aparato de luz en bronce de cinco brazos. Valorado en 4.400 pesetas.

3.º Un armario de luna exterior, de un cuerpo. Valorado en 1.000 pesetas.

4.º Un aparato de luz, moderno, niquelado, con tulipas blancas, de cinco brazos. Valorado en 500 pesetas.

Total, 7.500 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en Predicadores, 56, segundo) he señalado el día 15 de diciembre, a las doce horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que los referidos bienes se encuentran en poder del depositario judicial don Valentín Sorolla Calvete, domiciliado en esta ciudad (calle San Félix, número 2), en donde podrán ser examinados por todo aquel a quien puedan interesar.

Dado en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, Luis Torres Pérez. P. S. M.: El Secretario, José Luis Santos.

Núm. 5.786

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 650 de 1962 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a José-Manuel Elvira Martínez y a Teodosio Fonseca Martín, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron en Fuentes de Ebro (Zaragoza), para que comparezcan ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 56, segundo izquierda), el día 5 de diciembre próximo y hora de las doce, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por ofensas y blasfemias, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.766

JUZGADO NUM. 4

D. Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que en juicio de cognición número 427 de 1962, instado por don Andrés Gascón Peleato, contra don Julián Riveres y otro, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — Inmortal Ciudad de Zaragoza a 12 de noviembre de 1962. Vistos por el señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de cognición promovidos a instancia del Procurador don Orencio Ortega Frisón, en nombre y representación del Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Zaragoza, quien actúa a su vez en nombre y representación del asociado don Andrés Gascón Peleato, mayor de edad, casado y con domicilio en Almudévar, defendido por su Le-

trado don José-Maria del Campo Ardid; contra don Julián Riveres y don Justo García; mayores de edad, casados, de esta vecindad, el primero en ignorado paradero, ambos en rebeldía, y resultando que por el Procurador ...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Orencio Ortega Frisón, en representación del asociado a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Zaragoza don Andrés Gascón Peleato, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre dicho señor y don Julián Riveres, referente al piso interior izquierda de la casa número 14 de la calle de Unceta, de esta ciudad, condenando a don Julián Riveres y a don Justo García Caballero a que lo desalojen y pongan a disposición de su propietario en el plazo de cuatro meses, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verifican en dicho plazo e imponiéndoles expresamente el pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados declarados en rebeldía, conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría; que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Joaquín Gallardo. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma, y su inserción por medio de edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a don Julián Riveres, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, Ricardo Soto Prieto. — El Secretario, Joaquín Gallardo Egea.

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCIÓNES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIÓNES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones